RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre del dos mil catorce.----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5, fracciones I y XI, 6, fracción IV, 15 BIS 4, fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 4 fracción IV, 52 fracción I, 73 y 101 primer párrafo del Reglamento de dicha ley, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2013-2008-SOT-850, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha nueve de septiembre de dos mil trece, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denunció ante esta Institución que "(...) *El Centro comercial Chedraui está llevando a cabo trabajos de remodelación en el área de su estacionamiento, sin embargo, está quitando árboles* [Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 397, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo] (...)".----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo de Admisión de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, admitió a trámite la denuncia presentada por presuntos incumplimientos por la remodelación y derribo de árboles derivado de los trabajos que se llevan a cabo en el estacionamiento de la tienda Chedraui ubicada en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 397, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo.----------

En atención a lo instruido en el numeral quinto del Acuerdo citado personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó los reconocimientos de hechos denunciados desde las inmediaciones del predio citado, levantando las actas circunstanciadas respectivas en las que se asentó lo siguiente: -------

Reconocimiento de hechos de fecha catorce de noviembre de dos mil trece.----------

> *"(...) se observa que existe un centro comercial de aproximadamente 40,000 m² de construcción, se procede a rodear el mismo con el fin de identificar los hechos denunciados, observando que sobre la Calle Presa Angustura, entre las calles Danxho y Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra, se observa el costado de lo que le pertenece a la Tienda Chedraui, donde el estacionamiento se encuentra en la parte inferior en forma de semisótano, donde se llevan a cabo trabajos de remodelación consistentes en muros bajos de aproximadamente un metro de altura, que son limitadores de unas rampas de acceso al estacionamiento, presumiblemente una de entrada, y otra para salida, dichas rampas aún cuentan con los materiales de cimbrado al interior de lo que serán las rampas existen 3 árboles de gran altura las cuales se encuentran inclinadas presumiblemente derivado de los trabajos realizados, los trabajos*

se encuentran delimitados por una malla de plástico. Se observa que en la parte donde se localiza el estacionamiento existen rejas de protección, donde se colocaron plásticos en la fachada del inmueble justo donde empiezan las rampas de acceso, impidiendo ver el interior o si se retiraran ya las rejas de protección para generar lo que será el acceso vehicular al estacionamiento junto a estos plásticos sobre las rejas de protección, casi al nivel de la banqueta se exhibe una lona rotulada con la siguiente leyenda: 'REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO C No RMHC01011 (...) Al momento de la presente visita se aprecian sellos de suspensión de actividades colocados por la Delegación Miguel Hidalgo. Asimismo, no se identifican tocones o esquilmos que infieran el derribo de árboles, únicamente se observa un hoyo que aparenta que en el lugar anteriormente existía un individuo arbóreo el cual fue retirado, por otra parte, la construcción de la rampa de acceso al estacionamiento se encuentra aparentemente obstruida por una jardinera hecha a base de herrería como protección del área verde la cual cuenta con árboles de gran tamaño y dimensiones en su tronco, los cuales han sido aparentemente censados ya que estos cuentan con un número en la parte media del árbol. No se aprecian materiales de construcción situados en la obra que reflejen que se continúan con los trabajos de construcción, ni trabajadores en el sitio (...)".----------

Reconocimiento de hechos de fecha veintidós de julio de dos mil catorce.----------

"(...) se observa un estacionamiento en semisótano con rejas de protección cubiertas con plástico negros que no dejan visible al interior, se observan trabajos de remodelación consistentes en muros bajos de aproximadamente 10 cm de altura limitadores de rampas de acceso y salidas al estacionamiento, las rampas aún cuenta con tablas de cimbrado, se observan 3 individuos 3 individuos arbóreos al interior de la rampa (...) se observan 2 hoyos sin observar restos de arbolado, presumiblemente para siembra de árboles; se observan dos mantas con información del Registro de Manifestación de Construcción Tipo RMHC01011 (...) en el área de la banqueta se observaron 2 hoyos presumiblemente para plantar algún árbol, asimismo, se observan 8 árboles en aparente buen estado sin ninguna afectación aparente (...)".----------

Esta Subprocuraduría emitió el oficio PAOT-05-300/320-449-2013 de fecha primero de octubre de dos mil trece, dirigido al propietario, poseedor y/o representante legal y/o Director Responsable de Obra del inmueble ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 397, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, a través del cual se hizo de su conocimiento la denuncia presentada ante esta Entidad, mencionándose las obligaciones que debe cumplir, a efecto de que manifieste y presente las pruebas que a su derecho correspondan, mismo que se notificó el catorce de noviembre de dos mil trece del mismo año.----------

Al respecto, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece se recibió en esta Subprocuraduría escrito signado por el Apoderado General de Tiendas Chedraui S.A de C.V., a través del cual realizó diversas manifestaciones y proporcionó la siguiente documentación: ----------

- Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con folio 21071-181CEJU12 expedido el veintiséis de junio de dos mil doce, por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el predio de interés. ----------

- Registro de Manifestación de Construcción Tipo C número RMH-C-010-2011 con folio FMH-C-089-11 recibida el siete de julio de dos mil once al siete de julio de dos mil catorce, para ampliación modificación. ----------
- Registro de Manifestación de Construcción Tipo C número RMH-C-08-12 con folio FMH-C-08-2012 presentada el tres de agosto de dos mil once vigente al siete de julio de dos mil catorce, para ampliación modificación. ----------
- Plano esquemático de la planta de rampas acceso Presa la Angostura. ----------
- Memoria Descriptiva del Proyecto Arquitectónico ----------
- Oficio número DMU/SMA/234/2012 de fecha once de abril de dos mil doce, suscrito por el Subdirector de Medio Ambiente en Miguel Hidalgo, a través del cual informó al Solicitante que es procedente autorizar el trasplante de 7 sujetos forestales dentro del predio y el derribo de otro más. ----------
- Oficio número 3413/2011 de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, dirigido al Representante Legal de Crucero Chedraui S.A. de C.V., suscrito por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo. ----------
- Escritura número 35,946 Volumen 919. ----------

Mediante el oficio PAOT-05-300/300-3701-2013 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos en Miguel Hidalgo, informar si en los archivos de esa Dirección cuenta con antecedente de Dictámenes Técnicos y Autorizaciones para llevar a cabo el derribo y/o trasplante de árboles existentes en el predio que nos ocupa, así como la forma de restitución, en su caso, envíe copia del soporte documental de los mismos. ----------

Al respecto, en fecha veintiocho de octubre de dos mil trece mediante el oficio número DGSU/DMU/619/2013 el Director de Mejoramiento Urbano en Miguel Hidalgo proporcionó a esta Entidad copia de la siguiente documentación: ----------

- Oficio número SMA/OHP/835/13 de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, a través del cual el Subdirector de Medio Ambiente informó al Subdirector de Mejoramiento Urbano, que fue ingresada una solicitud para la autorización del derribo de 8 sujetos forestales del predio de Miguel Cervantes Saavedra número 397, mismo en el cual anexo copia de documentación. -------
- Oficio SMA/OHP/769/13 de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, a través del cual el Subdirector del Medio Ambiente remitió documentación al Subdirector de Mejoramiento urbano, ambos adscritos a la Delegación Miguel Hidalgo. ----------
- Orden de Servicio con folio 50281 de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, ante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana, a través del cual se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos autorización para poda de árboles o derribo de árboles dentro del inmueble ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 397, Colonia Irrigación. ----------
- Orden de Servicio con folio 1-871774936 de fecha once de julio de dos mil once, a través de la cual se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos, autorización para poda de árboles o derribo de árboles dentro del inmueble citado. ----------
- Escrito de fecha once de octubre de dos mil trece, a través del cual se solicita a la Delegación Miguel Hidalgo, permiso para realizar el derribo de 5 árboles en la banqueta y 3 árboles al interior de la propiedad, para llevar a cabo la construcción de una rampa de acero sobre Presa La Angostura y Mitigación vial sobre Cervantes Saavedra. ----------

- Registro de Manifestación de Construcción Tipo C número RMH-C-08-12 con folio FMH-C-08-2012 presentada el tres de agosto de dos mil once vigente al siete de julio de dos mil catorce, para ampliación modificación. ----------
- Escrito de fecha tres de septiembre de dos mil trece, del representante legal de Crucero Chedraui S.A de C.V., dirigido al Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, en el cual refiere realizar actividades de modificación y reparación de banquetas y salidas vehiculares, teniendo una duración de 30 días.
- Oficio 3413/2011 de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, suscrito por el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo dirigido al Representante Legal de Crucero Chedraui S.A de C.V., a través del cual se autorizan los trabajos para reparación de la banqueta. ----------
- Dictamen de Verificación de fecha tres de abril de dos mil doce, con folio 1-871774936 de 8 árboles en el exterior del domicilio sobre Presa Angostura. ----------
- Oficio número DMU/SMA/235/2012 de fecha diez de abril de dos mil doce, a través del cual el Subdirector de Medio Ambiente, informó que en relación a la autorización para el trasplante de 7 sujetos forestales y el derribo de otro más, resultó procedente la solicitud en comento por lo que debería realizar la restitución correspondiente. ----------
- Volante con folio 037 de fecha once de marzo de dos mil doce, en relación a la donación realizada a la Dirección General de Servicios Urbanos en Miguel Hidalgo. ----------
- Oficio número DMU/SMA/234/2012 de fecha once de abril de dos mil doce, suscrito por el Subdirector de Medio Ambiente, a través del cual informó que es procedente autorizar el trasplante de 7 sujetos forestales dentro del predio y el derribo de otro más. ----------
- Escrito de fecha catorce de mayo de dos mil doce, suscrito por el Representante Legal de Crucero Chedraui S.A de C.V., dirigido al Subdirector de Medio Ambiente en Miguel Hidalgo.------
- Recibo de pago de derechos por 21,739. ----------

Mediante el oficio PAOT-05-300/300-3724-2013 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, informar si cuenta con Registro de Manifestación de Construcción, Memoria Descriptiva, Certificado Único de Uso de Suelo, y Constancia de Alineamiento. ----------

Al respecto, en fecha once de octubre de dos mil trece, se recibió en esta Entidad el oficio número DGOPDU/DDU/SL/1575/2013 de fecha primero del mismo mes y año, a través del cual el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano informó que, una vez revisada la base de datos que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, se desprende que se localizó Manifestación de Construcción Tipo C en la Modalidad de Ampliación y Modificación folio FMH-C-089-11 y Registro RMH-C-010-11 de fecha siete de julio de dos mil once, con vigencia al siete de julio de dos mil catorce, cabe mencionar que el expediente en cuestión se encuentra en inicio de procedimiento de revocación en la Dirección General de Jurídico y Servicios Legales de esta Delegación desde el veintinueve de abril de dos mil trece. ----------

Mediante el oficio PAOT-05-300/300-171-2014 de fecha siete de enero de dos mil catorce, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos en Miguel Hidalgo, informar si en los archivos de esa Dirección a su cargo obra antecedente de Dictámenes Técnicos y Autorizaciones para llevar a cabo el derribo de ocho sujetos forestales en base a la solicitud con número de folio 50281 de fecha once de octubre de dos mil trece, existentes en el predio que nos ocupa, así como la forma de restitución, en su caso, envíe copia del soporte documental de los mismos. ----------

Al respecto, en fecha once de febrero de dos mil catorce se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DMH/DGSU/81/2014 a través del cual Director General de Servicios Urbanos en Miguel Hidalgo, informó que mediante diversos oficios se requirió a la Subdirección de Parques y Jardines y a la Subdirección de Medio Ambiente de la Delegación Miguel Hidalgo, se pronunciara sobre la citada solicitud, informando que la Subdirección de Parques y Jardines mediante oficio DMH/DGSU/SPJ/044/2014 informó que se efectuó una búsqueda minuciosa en sus archivos son encontrar registro de solicitud de la ubicación referida. Mediante oficio número DMH/DGSU/DMU/SMA/085/2014 de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce se recibió la solicitud número 50821 para el "trasplante y derribo" y en cuanto a la solicitud 50281 por el momento no existen dictámenes ni autorizaciones para llevar a cabo el derribo de sujetos forestales, dicha respuesta lo acompañó de los siguientes documentos: ----------

- Oficio número DMH/DGSU/DMU/SMA/085/2014 de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, el Subdirector de Medio Ambiente informó a la Líder Coordinadora de Proyectos de Enlace de Trasparencia en la Dirección General de Servicios Urbanos, que por el momento no existen dictámenes técnicos ni autorizaciones para llevar a cabo el derribo de árboles. ----------
- Orden de Servicio con folio 50281 de fecha once de octubre de dos mil trece, ante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de Miguel Hidalgo, a través del cual se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos autorización para poda de árboles o derribo de árboles dentro del inmueble ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 397, Colonia Irrigación.
- Escrito de fecha tres de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Representante Legal de Crucero Chedraui S.A. de C.V., dirigido a la Dirección General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano en Miguel Hidalgo, a través del cual informa con respecto a las actividades de modificación y reparación de banqueta en accesos y salidas vehiculares. ----------
- Registro de Manifestación de Construcción Tipo C con número RMH-C-08-12 presentada el tres de agosto de dos mil diez con vigencia al tres de agosto de dos mil catorce, ante la Ventanilla Única Delegacional de Miguel Hidalgo. ----------

Mediante los oficios PAOT-05-300/300-172-2014 y PAOT-05-300/300-3998-2014 de fechas siete de enero y treinta de julio, ambos de dos mil catorce, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General Jurídico y de Servicios Legales en Miguel Hidalgo, informar el estado que guarda el procedimiento administrativo correspondiente a la colocación de los sellos de suspensión de actividades que se ejecutó en el predio motivo de denuncia, y el estado en el que se encontraba el proceso de revocación del Registro de Manifestación de Construcción Tipo C con folio FMH-C-089-11 y Registro RMH-C-010-11. ----------

Al respecto, a través del oficio número DEMCI/SCI/1879/2014, se remitió a esta Entidad el oficio DEMCI/SCI/1106/2014 de fecha seis de junio de dos mil catorce, signado por el Subdirector de Calificación de Infracciones adscrito a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales en Miguel Hidalgo, en el cual refiere "(...) *existe un procedimiento Administrativo de Verificación con número de expediente 0824/2011/OB y su acumulado 0568/2012/NTC instaurado en el inmueble* (...) *siendo que en fecha catorce de septiembre de dos mil once, se realizó visita de verificación administrativa en materia de Obras con número de expediente 0824/2011/OB y con fecha diecinueve de abril de dos mil doce, se realizó visita de verificación en materia de Normas Técnicas Complementarias con número de expediente 0568/2012/NTC, al inmueble de referencia. Con fecha dieciséis de abril de dos mil doce, se dictó acuerdo administrativo con número de oficio DMH/DGJSL/DEMCI/1839/2012, mediante el cual se*

solicitó se llevara a cabo una INSPECCION OCULAR al inmueble de mérito, para corroborar diversas irregularidades detectadas dentro de la visita de verificación en el inmueble de mérito, siendo que del resultado de la misma se desprendió que en el predio visitado se estaban realizando trabajos de construcción de dos rampas vehiculares las cuales no exhibieron documento alguno que acreditara que dichos trabajos se encontraban amparados con alguna autorización expedida por esta autoridad, además se observó que se estaban realizando el desmoche y trasplante de individuos forestales sobre la vía pública sin contar con la documentación correspondiente. Por lo anterior con fecha veinte de abril de dos mil doce, se impuso el Estado de Suspensión de Actividades de Obras (...) y con la misma fecha se impuso el Estado de Suspensión de Actividades por Normas Técnicas Complementarias (...) Derivado de lo antes mencionado el entonces Director General Jurídico y de Servicios Legales emitió la Resolución Administrativa con número de oficio DMH/DGJSL-MRZ/DEMCI/1378/2013, mediante la cual en su resolutivo SEGUNDO ordenó la CLAUSURA TOTAL del área donde se elaboraron de 2 rampas para acceso vehicular ambas sobre la calle Presa la Angostura, una rampa es rumbo al norte con un ancho de 8.30 metros en su ancho proyectada para la salida de vehículos y la otra rumbo al sur hacia la calle de Miguel de Cervantes Saavedra con un ancho proyectado de 7.86 metros del inmueble ubicado (...); en el resolutivo TERCERO ordenó la RESTITUCIÓN TOTAL de las rampas donde se realizaron las modificaciones en la banqueta del inmueble de mérito; en el resolutivo CUARTO aplicó una SANCIÓN pecuniaria equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del área de las rampas donde se realizaron las modificaciones en la banqueta del inmueble de referencia y en el resolutivo QUINTO aplicó una SANCIÓN pecuniaria equivalente a CINCUENTA (50) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, ya que al momento de la Visita de Verificación en el inmueble visitado no presentó los planos registrados y autorizados; siendo que con fecha ocho de marzo de dos mil trece, se colocaron los sellos números 2965 al 2976 al inmueble de referencia, según se hizo constar en el acta de clausura de obra. Sin embargo durante la substanciación del presente procedimiento administrativo con fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, se solicitó al Director de Desarrollo Urbano informara si derivado del Registro de Manifestación de Construcción tipo C número RMH-C-08-2012 y Folio FMH-C-08-12 con fecha de vencimiento tres de agosto de dos mil catorce y del oficio con referencia DGPV-1145-DV-SE-755/12 de fecha diez de mayo de dos mil doce, dirigido al Representante Legal de la persona moral denominada "CRUCERO CHEDRAUI", S.A. DE C.V., suscrito por el Director General de Planeación y Vialidad, informara si los trabajos de construcción consistentes en la elaboración de dos rampas para acceso vehicular sobre las calles de Presa la Angostura y Miguel de Cervantes Saavedra, quedaban debidamente amparados con las documentales antes citadas. Por lo anterior, con fecha veintiuno de junio de dos mil trece, se recibió en esta Subdirección de Calificación de Infracciones el oficio número DGOPDU/DDU/SL/3473/2013, a través del cual el Subdirector de Licencias informó lo siguiente: "...los trabajos realizados hasta el momento de la diligencia de verificación se encuentran amparados, con el Registro de Manifestación de Construcción tipo "C" número RMH-C-08-2012 folio FMH-C-08-12 vigencia del 03 de agosto de 2012 al 03 de agosto de 2014..." (sic), en este entendido se advierte que al no existir modificación a la banqueta, los trabajos de la elaboración de las rampas para acceso vehicular quedaban debidamente amparadas con la manifestación antes señalada. Con fecha veintiocho de junio de dos mil trece, el Director General Jurídico y de Servicios Legales emitió la Resolución Administrativa con número de oficio DMH/DGJSL-MRZ/DEMCI/562812013, a través de la cual en el resolutivo SEGUNDO ordenó el LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DEL ESTADO DE CLAUSURA TOTAL DEL ÁREA DONDE SE ELABORARON DE 2 RAMPAS PARA ACCESO VEHICULAR AMBAS SOBRE LA CALLE PRESA LA ANGOSTURA, UNA RAMPA ES RUMBO AL NORTE CON UN ANCHO DE

8.30 METROS EN SU ANCHO PROYECTADA PARA LA SALIDA DE VEHICULOS Y LA OTRA RUMBO AL SUR HACIA LA CALLE DE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA CON UN ANCHO PROYECTADO DE 7.86 METROS DEL INMUEBLE DE MÉRITO (...)". ----------

Mediante el oficio PAOT-05-300/300-4039-2014 esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos en Miguel Hidalgo, informar si cuenta con Dictámenes Técnicos y Autorizaciones para llevar a cabo el derribo de ocho sujetos forestales en base a la solicitud número de folio 50281 de fecha once de octubre de dos mil trece, existentes en el predio que nos ocupa, así como la forma de restitución. ----------

Al respecto, en fecha veinte de agosto de dos mil catorce se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DMH/DGSU/574/2014 de fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, a través del cual el Director de Servicios Urbanos en Miguel Hidalgo informó que en los archivos de la Subdirección de Medio Ambiente, así como la Subdirección de Parques y Jardines adscritas a esta Dirección General, la fecha no cuentan con Dictámenes Técnicos, autorizaciones ni restitución alguna, relacionados con el derribo de sujetos forestales. ----------

Mediante el oficio PAOT-05-300/300-096-2013 de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este Organismo Descentralizado, dicho oficio se notificó, a la persona denunciante el cuatro de marzo de dos mil catorce, acusando de recibo el mismo día.--------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Los hechos denunciados en el presente expediente se refieren a presuntos incumplimientos en materia de remodelación y derribo de árboles en el predio ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 397, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo.----------

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria. ----------

De las diligencias y gestiones llevadas a cabo para la substanciación del procedimiento de atención a la misma, son de considerarse las siguientes observaciones y razonamientos de derecho aplicables.--------

Del uso de suelo

La Ley de Desarrollo Urbano vigente para el Distrito Federal, dispone en su artículo 43, las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley. ----------

Asimismo, en su artículo 3 fracción XXV y 48 de la Ley en cita, señala que los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano son los instrumentos a través de los cuales se establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una Delegación del Distrito Federal; y el

ordenamiento territorial, comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal con los asentamiento humanos, las actividades y derechos de sus habitantes, la zonificación y las normas de ordenación, así como la reglamentación en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano.----------

De acuerdo a la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, publicado el treinta de septiembre de dos mil ocho en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, al inmueble ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 397, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, le aplica la zonificación HM/10/30 (Habitacional Mixto, 10 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre) en donde el uso de suelo para centro comercial se encuentra permitido, dicha zonificación permite de acuerdo a los cálculos realizados considerando una superficie del predio de 62,550 m², deberá proporcionar una superficie de área libre de 18765 m², desplantarse sobre una superficie de 43,787 m², en una superficie máxima de construcción de 438,850 m². ----------

Cabe mencionar que de las documentales presentadas por el Apoderado General de Tiendas Chedraui S.A de C.V., cuenta con el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con folio 21071-181CEJU12 expedido el veintiséis de junio de dos mil doce con vigencia de un año, por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el predio de interés, en el que se certifica que le aplica la zonificación HM/10/30 M (Habitacional Mixto, 10 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre) Densidad M es decir Media, una vivienda por cada 50 m² de la superficie de terreno en donde el aprovechamiento del uso de suelo solicitado para la ampliación en 2,498 m² y modificación en 953.59 m² de centro comercial para una superficie total de construcción de 42,498 m² sujeta a restricciones en el total del predio está permitido, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo. ----------

En virtud de lo anterior, en el predio ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 397, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, se observó los trabajos de construcción, ampliación y modificación, aplicándole la zonificación HM/10/30 M (Habitacional Mixto, 10 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre) de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, el cual cuenta con una superficie del predio de 62,550 m², por lo que deberá respetar una superficie de área libre de 18765 m², desplantarse sobre una superficie de 43,787 m², en una superficie máxima de construcción de 438,850 m², es de señalar que dichos trabajos contaron con el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con folio 21071-181CEJU12 expedido por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. ----------

De la construcción

El Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal en su artículo 1 establece, entre otras cosas, que las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición, así como el uso de las edificaciones y los usos, destinos y reservas de los predios del territorio del Distrito Federal, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, sus Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. ----------

En virtud de lo anterior, en los artículos 47 y 48 del ordenamiento citado, señalan que para construir, reparar, ampliar o modificar una obra o instalación, el propietario o poseedor del predio o inmueble, en su caso, el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos deberán registrar la manifestación de construcción correspondiente, para lo cual el interesado debe presentar en el formato correspondiente y ante la autoridad competente, la declaración bajo protesta de decir verdad, de cumplir con este Reglamento y demás disposiciones aplicables. ----------

Al respecto, el artículo 51 fracción III de dicho ordenamiento, dispone que la Manifestación de Construcción Tipo C corresponde a construcciones para usos no habitacionales o mixtos de más de 5,000 m² o más de 10,000 m² con uso habitacional, o construcciones que requieran de dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental. ----------

Para las manifestaciones de construcción tipos C, se deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 53 fracciones I inciso b), II y III del citado ordenamiento, entre los cuales se encuentran: Constancia de Alineamiento y Número Oficial vigente, Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Específico y Factibilidades o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos o el resultado de la consulta del Sistema de Información Geográfica relativo al uso y factibilidades del predio, Planos del Proyecto Arquitectónico acompañados de la Memoria Descriptiva, firmados por el propietario o poseedor, por el Director Responsable de Obra y los Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico y en Instalaciones; Para el caso de construcciones que requieran la instalación o modificación de tomas de agua y conexión a la red de drenaje, la solicitud y comprobante del pago de derechos a que se refiere el artículo 128 de este Reglamento y el Dictamen favorable del Estudio de Impacto Urbano o Impacto Urbano-Ambiental, para los casos señalados en la fracción III del artículo 51 del citado Reglamento. ----------

Registrada la manifestación de construcción, la autoridad revisará los datos y documentos ingresados y verificará el desarrollo de los trabajos, en los términos establecidos en el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; las verificaciones a que se refiere el Reglamento tienen por objeto comprobar que los datos y documentos contenidos en el registro de manifestación de construcción, referentes a obras que se encuentren en proceso o terminadas, cumplan con las disposiciones de la Ley, de los Programas, del Reglamento y sus Normas y demás ordenamientos jurídicos aplicables, lo anterior de conformidad con los artículos 50 y 245 del Reglamento multicitado. ---

De lo contrario, el Reglamento en cita señala en su artículo 248, las sanciones por infracciones al mismo, son las siguientes: ----------

II. Multa que podrá ser de 50 a 800 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; ----------
III. Suspensión temporal del registro de Director Responsable de Obra y/o Corresponsable; -
IV. Cancelación del registro del Director Responsable de Obra y/o Corresponsable; ----------
V. Clausura, parcial o total; ----------
VI. Revocación; ----------
VII. Nulidad, y ----------
VIII. Demolición, parcial o total. ----------

Al respecto, personal adscrito a esta Unidad Administrativa realizó el reconocimiento de los hechos denunciados el día catorce de noviembre de dos mil trece, en las inmediaciones del predio objeto de la

denuncia en donde se identificó que las actividades se ubican en la colindancia con la Calle Presa Angostura entre Danxhó y Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra, del cual se levantó el Acta Circunstanciada correspondiente, en el que se observó trabajos de remodelación consistentes en muros de baja altura, y la construcción de rampas.----------

Con motivo de la solicitud realizada por esta Subprocuraduría, el Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano informó que, una vez revisada la base de datos que obra en la Dirección de Desarrollo Urbano, se desprende que se localizó el Registro de Manifestación de Construcción Tipo C en la Modalidad de Ampliación y Modificación folio FMH-C-089-11 y Registro RMH-C-010-11 de fecha siete de julio de dos mil once, con vigencia al siete de julio de dos mil catorce, señalando que dicho Registro se le inició de procedimiento de revocación en la Dirección General de Jurídico y Servicios Legales de esa Delegación desde el veintinueve de abril de dos mil trece. ----------

Asimismo, de las documentales presentadas por el Apoderado General de Tiendas Chedraui S.A de C.V., se proporcionó copias simples de dos Registros de Manifestación de Construcción Tipo C en la Modalidad de Ampliación y Modificación, el primero con folio FMH-C-089-11 y Registro RMH-C-010-11 fecha siete de julio de dos mil once, con vigencia al siete de julio de dos mil catorce y el segundo con folio FMH-C-08-2012 y registro RMC-08-12 de fecha tres de agosto de dos mil diez con vigencia tres de agosto de dos mil catorce, en los cuales se describe el siguiente proyecto a desarrollar: ----------

	RMH-C-010-11 (Revocación) Ingresó el 7-julio-2011 Vigente al 7-julio-2014		RMC-C-08-2012 Ingresó el 3-agosto-2010 Vigente al 3-agosto-2014	
Superficie del predio	62,550 m²		62,550 m²	
Niveles	1		1	
Superficie total por construir	3,170.27 m²	2,498 m² s.n.b. 672.27 m² b.n.b	625.96 m²	154.2 m² s.n.b. 471.76 m² b.n.b
Área libre	20,052 m²		20,134.98 m²	
desplante	42,498 m²		42,415.02 m²	
Estacionamiento descubierto	1,344.88 m²		1,344.88 m²	
Estacionamiento cubierto	82,903.94 m²		83,375.70 m²	
Superficie existente	123,156.24 m²		126,326.51 m²	
Superficie habitable bajo el nivel del banqueta			252.30 m²	
Modificación total			513.30 m²	

Es de señalar que la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales en Miguel Hidalgo, informó de la existencia de un procedimiento Administrativo de Verificación con número de expediente 0824/2011/OB y su acumulado 0568/2012/NTC instaurado en el inmueble objeto de la denuncia, siendo que se realizó visita de verificación administrativa en materia de Obras y de Normas Técnicas Complementarias. Posteriormente, se dictó Acuerdo Administrativo mediante el cual se solicitó se llevara a cabo una inspección ocular al inmueble de mérito, siendo que del resultado de la misma se desprendió que en el predio visitado se estaban realizando trabajos de construcción de dos rampas vehiculares y se observó que se estaban realizando el desmoche y trasplante de individuos forestales sobre la vía pública

sin contar con la documentación correspondiente, imponiendo el el Estado de Suspensión de Actividades de Obras y el Estado de Suspensión de Actividades por Normas Técnicas Complementarias, emitiendo la Resolución Administrativa con número de oficio DMH/DGJSL-MRZ/DEMCI/1378/2013, mediante la cual en su resolutivo SEGUNDO ordenó la clausura total del área donde se elaboraron de 2 rampas para acceso vehicular, en el resolutivo TERCERO ordenó la restitución total de las rampas; en el resolutivo CUARTO aplicó una sanción del 5% del valor del área de las rampas y en el resolutivo QUINTO aplicó una sanción equivalente a una multa, ya que el visitado no presentó los planos registrados y autorizados. ----------

Sin embargo, durante la substanciación del procedimiento administrativo la Subdirección de Calificación de Infracciones informó a la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales en Miguel Hidalgo, que los trabajos realizados hasta el momento de la diligencia de verificación se encuentran amparados, con el Registro de Manifestación de Construcción tipo "C" número RMH-C-08-12 folio FMH-C-08-12, en este entendido se advirtió que al no existir modificación a la banqueta, los trabajos de la elaboración de las rampas para acceso vehicular quedaban debidamente amparadas con la manifestación antes señalada, por lo que se emitió la Resolución Administrativa con número de oficio DMH/DGJSL-MRZ/DEMCI/562812013, a través de la cual en el resolutivo SEGUNDO ordenó el LEVANTAMIENTO DEFINITIVO DEL ESTADO DE CLAUSURA TOTAL. ----------

Por lo anterior, se desprende que los trabajos de la construcción de dos rampas en el predio motivo de la denuncias se encuentran amparados bajo el Registro de Manifestación de Construcción Tipo "C" número RMH-C-08-12 folio FMH-C-08-12, Por otra parte el mismo pedio cuenta con otro Registro de Manifestación de Construcción Tipo C en la Modalidad de Ampliación y Modificación Registro RMH-C-010-11 y folio FMH-C-089-11 mismo que se encuentra en procedimiento de revocación ante Dirección General de Jurídico y Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo, por lo que corresponde a dicha Dirección informar el estado que guarda el proceso de revocación del Registro citado. ----------

Por último, corresponde a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel informar si cuenta con el Registro de Manifestación de Construcción Tipo "C" número RMH-C-08-12 folio FMH-C-08-12 de fecha tres de agosto de dos mil diez con vigencia tres de agosto de dos mil catorce y en caso proporcione copia simple. ----------

Del derribo de árboles

La Ley Ambiental del Distrito Federal vigente al momento de la presentación de la denuncia, publicada el veinticuatro de noviembre de dos mil once en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece en su artículo 118 que para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes. Asimismo, la autorización a que se refiere deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda o trasplante de árboles. ----------

Por su parte, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, establece los requisitos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo y restitución de árboles en el Distrito Federal. ----------

Todo trabajo de derribo se acompañará por un dictamen técnico elaborado por personal de la autoridad competente debidamente capacitado bajo el procedimiento que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal establezca. Durante los trabajos de derribo deberá estar presente en todo momento por lo menos un responsable de la ejecución de los mismos, quien contará con la capacitación que la Secretaría del Medio Ambiente requiera. La autoridad competente designará a un dictaminador técnico quien será el responsable de elaborar y emitir el dictamen técnico, que es requisito indispensable para autorizar los trabajos de poda, derribo y trasplante de árboles en el Distrito Federal. ----------

Asimismo, la citada Norma señala que en todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física o económica. Cualquiera de estas dos formas se aplicará de común acuerdo entre el solicitante y la autoridad correspondiente. ----------

Se considera causas para el derribo de árboles, los de alto riesgo que son aquellos que presentan un riesgo inminente a desplome o a causar afectación sobre bienes muebles, inmuebles y personas, debido a que parte de su estructura presenta lesiones en raíces, tallos y copa. Lo anterior puede deberse a que no se les proporcionó el mantenimiento adecuado en cuanto a poda, manejo de suelo, control de plagas y enfermedades, riego y/o al hecho de que se establecieron en espacios pequeños, con suelos compactados y de baja profundidad, impidiendo el desarrollo natural del árbol. ----------

La restitución de árboles derribados por alto riesgo es aplicable tanto a árboles que se encuentran en la vía pública como en predios particulares. ----------

La restitución física de árboles derribados, deberá restituirse 1 a 1 con las siguientes características: ----

Restitución Física			
cantidad de árboles a restituir	altura mínima (m)	diámetro mínimo de tronco (m)	volumen de fronda (m3)
1	2.5	0.06	entre 1.0 Y 2.5

La restitución económica de árboles derribados se realizará de acuerdo a la siguiente tabla: ----------

Árbol de alto riesgo derribado		Restitución económica	
altura (m)	diámetro de tronco (m)	diámetro de copa	total a restituir en días de salarios mínimos
mayor a 5	mayor a 0.15	no se considera	20 (precio promedio del costo de un árbol en el mercado)

Por último, en su artículo 120 Bis, señala que las acciones de inspección e imposición de medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones, respecto a las disposiciones previstas en este capítulo sobre poda, derribo y trasplante de árboles, corresponden a las Delegaciones Políticas en su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otras autoridades por cuestiones diversas. ----------

Al respecto, personal adscrito a esta Unidad Administrativa realizó el reconocimiento de los hechos denunciados el día catorce de noviembre de dos mil trece, en las inmediaciones del predio objeto de la denuncia en donde se identificó que las actividades se ubican en la colindancia con la Calle Presa Angostura entre Danxhó y Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra, del cual se levantó el Acta Circunstanciada correspondiente, en el que se observó trabajos de remodelación consistentes en muros de baja altura, al interior de las rampas existen 3 árboles de gran altura, no se identifican tocones o esquilmos que infieran el derribo de árboles, únicamente se observa un hoyo que aparenta que en el lugar anteriormente existía un individuo arbóreo el cual fue retirado.----------

De las documentales proporcionadas por la Dirección General de Servicios Urbanos en Miguel Hidalgo, mediante el oficio número DGSU/DMU/619/2013 de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, se identifica: ----------

Solicitud CESAC	Fecha		Doc. Anexos	Dictamen	Restitución	Entrega de plantas DGSU
1-871774936	11-jul-11	Solicitud autorización para el derribo de 8 árboles (3 interior y 5 exterior)	5 árboles en la banqueta y 3 al interior del predio	Dictaminó el trasplante de 7 (siete) individuos y el derribo de 1 (un)	400 plantas de amaranto rojo de 30 cm altura.	Vale de fecha 11 de abril de 2012
50281	11-oct-13	Solicitud autorización para la poda de árboles o derribo de árboles dentro de la propiedad	8 árboles a derribar ubicados en el interior del predio			

A la petición 1-871774936 le recayó el oficio número DMU/SMA/234/2012 de fecha once de abril de dos mil doce, suscrito por el Subdirector de Medio Ambiente en Miguel Hidalgo, a través del cual autorizó al promovente en el predio ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 397, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, el trasplante de 7 sujetos forestales dentro del predio (3) fresnos, (2) truenos, (1) cedro blanco y (1) grabilea, y el derribo de otro más, de la especie (1) trueno, teniendo una validez por 15 días hábiles a partir de su notificación, indicando que los trasplantes se llevarían a cabo del trece al dieciocho de abril de dos mil doce, en el lugar citado. ----------

Asimismo, en relación a la solicitud con número 50281 correspondiente al trasplante y derribo de 8 árboles, ingresada a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, esta no procedió toda vez que no se concluyó los trámites, al no presentarse los dictámenes técnicos correspondientes.----------

En virtud de lo anterior, el predio ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 397, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, cuenta con autorización emitida por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo número DMU/SMA/234/2012 de fecha once de abril de dos mil doce, para el trasplante de 7 (siete) individuos y el derribo de 1 (un), realizando la restitución correspondiente con la entrega de 400 plantas amaranto rojo a la Subdirección de Parques y Jardines. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible concluir lo siguiente: ----------

- En el predio ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 397, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, le aplica la zonificación HM/10/30 M (Habitacional Mixto, 10 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre) de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, el cual cuenta con una superficie del predio de 62,550 m², por lo que deberá respetar una superficie de área libre de 18765 m², desplantarse sobre una superficie de 43,787 m², en una superficie máxima de construcción de 438,850 m², contando con el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con folio 21071-181CEJU12 expedido por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. ----------

- Los trabajos de la construcción de dos rampas en el predio motivo de la denuncias se encuentran amparados bajo el Registro de Manifestación de Construcción Tipo "C" número RMH-C-08-12 folio FMH-C-08-12, y el Registro de Manifestación de Construcción Tipo C en la Modalidad de Ampliación y Modificación Registro RMH-C-010-11 y folio FMH-C-089-11 mismo que se encuentra en procedimiento de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo, por lo que corresponde a dicha Dirección informar el estado que guarda el proceso de revocación del Registro citado. ----------

  Corresponde a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel informar si cuenta con el Registro de Manifestación de Construcción Tipo "C" número RMH-C-08-12 folio FMH-C-08-12 de fecha tres de agosto de dos mil diez con vigencia tres de agosto de dos mil catorce y en cosa proporcione copia simple.----------

- El predio ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 397, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, cuenta con autorización emitida por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo número DMU/SMA/234/2012 de fecha once de abril de dos mil doce, para el trasplante de 7 (siete) individuos y el derribo de 1 (un), realizando la restitución correspondiente con la entrega de 400 plantas amaranto rojo a la Subdirección de Parques y Jardines. ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento, es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- En el predio ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 397, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, le aplica la zonificación HM/10/30 M (Habitacional Mixto, 10

niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre) de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, el cual cuenta con una superficie del predio de 62,550 m², por lo que deberá respetar una superficie de área libre de 18765 m², desplantarse sobre una superficie de 43,787 m², en una superficie máxima de construcción de 438,850 m², contando con el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo con folio 21071-181CEJU12 expedido por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. ----------

SEGUNDO.- Los trabajos de la construcción de dos rampas en el predio motivo de la denuncia cuenta con el Registro de Manifestación de Construcción Tipo "C" número RMH-C-08-12 folio FMH-C-08-12; y con otro Registro de Manifestación de Construcción Tipo C en la Modalidad de Ampliación y Modificación Registro RMH-C-010-11 y folio FMH-C-089-11 el cual se encuentra en procedimiento de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales de la Delegación Miguel Hidalgo, por lo que corresponde a dicha Dirección informar el estado que guarda el proceso de revocación del Registro citado. ----------

TERCERO.- Corresponde a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel informar si cuenta con el Registro de Manifestación de Construcción Tipo "C" número RMH-C-08-12 folio FMH-C-08-12 de fecha tres de agosto de dos mil diez con vigencia tres de agosto de dos mil catorce y en cosa proporcione copia simple. ----------

CUARTO.- El predio ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra número 397, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, cuenta con autorización emitida por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo número DMU/SMA/234/2012 de fecha once de abril de dos mil doce, para el trasplante de 7 (siete) individuos y el derribo de 1 (un), realizando la restitución correspondiente con la entrega de 400 plantas amaranto rojo a la Subdirección de Parques y Jardines.--

QUINTO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

SEXTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. ----------

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la persona denunciante, y a las Direcciones Generales Jurídica y de Servicios Legales y Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ambas en la Delegación Miguel Hidalgo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. José L. Guerrero Mendoza, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar**.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento. Presente.

CMRR/MBC/ACC